



SEDE CUARTA, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS ONZENA

del go[bi]erno de la Camara aque[n] en el d[omi]no de la t[er]ra  
dependencia para que se participe lo que por  
realy de se[er]vicio y para todo ello ordenamos que  
dey Comision en forma tan by tanto como  
necesario y de derecho en tal caso se requiera  
dada en Madrid a ochedey y elmy de Julio  
año de mil setecientos y once = El Conde de  
Omar = El vizc[on]de de Lencina folch de Cardona  
el obispo de Sivilla = Dr. Candido de Molina  
el marquis de Alcazar = y Dr. Miguel de  
bin de Noxija S. de Camara del Rey nro S.  
nro la b[er]n[ar]do es C[on]sejero por su Mandado con  
a Cuero de los del d[omi]no Confesso = Registrado  
themenre de chaviller mayor = Dr. Salbador  
de Noxija = S. Noxija

Instrucion Señor mio cuando llegare a noticia del Confesso  
de l[os] d[omi]nos que aya en el modo de deservir  
es l[os] d[omi]nos o fijos por no tenerse a la  
Irime de que se siguen grandisimos d[omi]nos  
nienty asi al Comun Como Al particular  
no siendo menor el que p[er]da de la real  
zienda por no satisfacerse by mediy año  
y remediarlo a p[ro]p[ri]o curado en d[omi]nos  
Casosy dandolos Providencias que en el  
d[omi]no de Noxija para obrar los perone  
de Castado por lo que de p[ro]p[ri]o se ha  
arresuelto aora que en la mayor efica

